



Migrantes desaparecidos y cuerpos ausentes: reflexiones sobre las muertes en la frontera.

DISAPPEARED MIGRANTS AND ABSENT BODIES: REFLECTIONS ON DEATHS AT THE BORDER.

Baraybar J.P. Ph.D.¹

1 Coordinador forense, Comité Internacional de la Cruz Roja, Delegación regional de París.

RESUMEN: Este artículo discute la naturaleza forense del proceso de búsqueda, en especial de los migrantes desaparecidos en las rutas marítimas hacia Europa. Se advierte asimismo que el enfoque forense desde la lucha contra la impunidad o desde una perspectiva humanitaria, necesita incorporar escenarios en los que los cuerpos físicos no existan. Esto lleva a su vez, a trascender la noción de que la ciencia forense se centra únicamente en la existencia, recuperación, gestión e identificación de restos humanos. Finalmente se aborda la necesidad de proveer respuestas, así sean parciales, a las familias que buscan a sus seres queridos.

PALABRAS CLAVE: Migración, búsqueda, respuestas parciales.

ABSTRACT: This article discusses the forensic nature of the search process, especially for missing migrants on the maritime routes to Europe. It is also noted that a forensic approach from an anti-impunity or humanitarian perspective needs to incorporate scenarios in which physical bodies may not exist. This in turn leads to transcending the notion that forensic science focuses solely on the existence, recovery, management, and identification of human remains. Finally, it addresses the need to provide answers, however partial, to families searching for their loved ones.

KEY WORDS: Migration, search, partial answers

CONTACTO: José Pablo Baraybar. Email: jpbaraybar@icrc.org

1. UNA BREVE RESEÑA SOBRE LA MIGRACIÓN.

Interpretar la migración como una crisis, significa formular respuestas ad hoc y no sostenibles a un fenómeno bajo el supuesto de que finalmente dejará de producirse. La "crisis" se mide principalmente en el número de llegadas de migrantes a Europa y la falta de voluntad de los Estados para acogerlos, en lugar de "los riesgos y el sufrimiento a los que se enfrentan las personas que huyen de la guerra y las privaciones" Steinhilper y Gruijters (2017). Sin embargo, la migración es una tendencia prolongada y a largo plazo con picos y valles asociados.

La percepción de la "crisis" no es exclusiva al Mediterráneo y/o la ruta Atlántica y puede aplicarse claramente a otros contextos como por ejemplo, en la ruta centroamericana hacia los Estados Unidos, las rutas centroasiáticas de Oriente Medio hacia Europa a través de Turquía y la ruta del

sudeste asiático hacia Australia. Cada una de ellas se complica aún más con la formación de flujos migratorios mixtos compuestos por migrantes africanos que llegan a Sudamérica (Ecuador, Brasil y Colombia) y se unen a otras nacionalidades (Venezuela, Haití) para cruzar el Tapón del Darién y cruzar a pie hacia Estados Unidos². Asimismo, las políticas de externalización de fronteras e interdicción directa, el uso de instalaciones extraterritoriales³, entre otras son cada vez más parecidas entre sí. (Frelick, Kysel y Podkul 2016, Omizzolo y Sodano 2018). La pandemia del COVID-19 se ha utilizado activamente para seguir promoviendo políticas de criminalización e interdicción (De Genova 2022).

La migración se criminaliza en casi todas partes, y en Europa se ha convertido en una preocupación clave para la seguridad, incluyendo en algunos casos una aparente relación con el terrorismo. La controvertida externalización de las fronteras de la Unión Europea (ver por ejemplo el

1 Las opiniones vertidas en el presente artículo no representan en totalidad, ni en parte al Comité Internacional de la Cruz Roja y son responsabilidad del autor.

2 <https://elpais.com/america-colombia/2022-09-15/el-paso-de-migrantes-por-la-selva-del-darien-se-encamina-a-romper-todos-los-registros.html>

3 #9 YEARS TOO LONG, Human Rights Law Centre. En: <https://www.hrlc.org.au/timeline-offshore-detention>

acuerdo Italia-Libia⁴), la criminalización de las operaciones SAR (Search and Rescue), la deportación sistemática de los migrantes irregulares, el recurso a la tecnología para eludir las obligaciones internacionales (ver el reporte Olaf sobre Frontex o la denunciada complicidad entre Frontex⁵ y la guarda costera libia⁶) forman parte de una larga lista de enfoques adoptados por la UE para abordar la "crisis" migratoria (ver también Giuffrè, Denaro y Raach 2022).

El hecho de que la migración (irregular) se considere una actividad delictiva (más comúnmente denominada trata de personas y/o tráfico de seres humanos) no hace que las autoridades de los países de llegada vean a los propios migrantes como potenciales víctimas. Las acciones emprendidas por los Estados (en los países de llegada, de tránsito e incluso de origen) se centran en la búsqueda de formas de dismantelar las redes que hacen posible la migración de las personas; esto tiene como efecto inmediato la reducción de los flujos migratorios y el aumento de la mortalidad debido a viajes cada vez más peligrosos y en condiciones más precarias.

Según un informe del Banco Mundial (2018), "el cambio climático empujará a decenas de millones de personas a emigrar dentro de sus países para el año 2050", estimándose que más de 143 millones de personas del África subsahariana, el sur de Asia y América Latina se verán obligadas a escapar de las consecuencias del cambio climático.

En el contexto presentado antes, la identificación de los migrantes (vivos o muertos) por parte de los Estados europeos está motivada principalmente por un enfoque de interdicción, por el que las autoridades responden a la necesidad de generar pruebas (representadas por los muertos) para procesar a los individuos/grupos responsables de permitir la migración (teniendo en cuenta que los migrantes supervivientes pueden convertirse en testigos dentro de procesos penales o ellos mismos ser acusados). En otros contextos, en todo el mundo, los extranjeros "ilegales" muertos pueden ni siquiera ser procesados debido a la falta de protocolos básicos para recuperar a los muertos, instalaciones medicolegales, voluntad política asociada al "valor" de esos individuos, entre otros (sobre el "valor" de los individuos cuya vida no merece duelo ver Butler 2009).

Al hablar del papel de la identificación como prueba en procesos penales, debemos tener en cuenta el uso de la identificación categórica frente a la individual (véase Stover

y Shigekane 2002). En dichos procesos, la identificación humana es un medio que ayude a probar un hecho más allá de toda duda razonable, y no el objetivo en sí mismo. En otras palabras, la identidad individual es instrumental para corroborar un hecho y, por esa razón, la identificación de ciertos individuos en un evento específico, es suficiente para demostrar que dicho evento ocurrió como lo indican otras fuentes de información (testimonios, documentos, etc. Véase también *La Fiscalía vs. Krstic IT-98-33-A [2004]* y *Cordero 2019*). Además, se ha demostrado que el objetivo de los gobiernos europeos en la práctica con respecto a la identificación de los extranjeros fallecidos en el contexto de la migración es principalmente reactivo, es decir, determinar el hecho de la muerte, en lugar de intentar determinar la identidad individual de cada víctima (véase, por ejemplo, *Steinhilper y Gruijters 2017*).

Si bien se puede recurrir a los mecanismos de cooperación judicial internacional para el intercambio de información con el fin de facilitar la identificación de migrantes fallecidos (por ejemplo, INTERPOL, redes consulares, etc.), éstos también implican una dimensión compleja que hay que tener en cuenta. Preguntas pertinentes incluyen, cómo se utilizarán los datos personales por parte del país de llegada, por un lado, y por el país de origen, por otro; si la familia que dona sus perfiles para identificar a un ser querido no puede ser judicializada en su país como accesorios de un crimen (considerando que la migración es en muchos países de partida es considerada asimismo ilegal).

A lo largo de la ruta centroamericana, la presión de la sociedad civil y de las organizaciones internacionales (como el Equipo Argentino de Antropología Forense) han llevado a los Estados (es decir, Salvador, Guatemala, Honduras) a establecer mecanismos de colaboración para almacenar y compartir datos personales entre los países en los que puedan encontrarse los migrantes (vivos o fallecidos). En otras palabras, sin una cantidad sustancial de promoción en varios niveles, así como de sustitución en otros tantos, el expediente de los migrantes fallecidos no habría avanzado y arrojado los resultados actuales (252 identificaciones hasta fines del 2021⁷).

El advenimiento de sofisticadas técnicas forenses, como las pruebas de ADN NGS/MPS, incluyen la posibilidad de utilizar muestras individuales recogidas de parientes alejados para determinar el parentesco, determinar el origen geográfico de una persona, la caracterización fenotípica en términos de color de piel y ojos, así como las características del cabello/vello facial. Además, proyectos europeos como

4 El acuerdo fue firmado el 2 de febrero del 2017. Disponible en: <https://www.osservatoriosullefonti.it/archivi/archivio-rubriche/archivio-rubriche-2017/419-fonti-dell-unione-europea-e-internazionali/1840-osf-3-2017-int-3>

5 Disponible en: <https://fragdenstaat.de/dokumente/233972-olaf-final-report-on-frontex/>

6 Disponible en: <https://www.hrw.org/news/2022/12/12/eu-frontex-complicit-abuse-libya>

7 <https://eaaf.org/proyecto-frontera/>

el consorcio Visage⁸ intentan reconstruir un rostro a partir de los datos. Si bien todas estas aplicaciones constituyen desarrollos científicos fascinantes, cuando se aplican al ámbito de la migración, introducen riesgos potenciales no sólo para los familiares supervivientes y los propios migrantes, sino también para las personas consideradas "de interés" por las fuerzas del orden nacionales. Además de las cuestiones presentadas antes, las recientes iniciativas de las organizaciones internacionales y los gobiernos europeos que trabajan en colaboración en el marco de una plataforma de aplicación de la ley plantean nuevos retos, a saber, la identificación de los migrantes para luchar contra la trata de seres humanos y el peligro de exponer y/o incriminar a las familias supervivientes.

2. EL PARADIGMA FORENSE.

El uso sistemático de la antropología y la arqueología forenses, descrita por algunos como un "giro forense" (Anstett 2020), se centró en la materialidad del cuerpo. Las exhumaciones de fosas comunes, el análisis de esqueletos, la representación de diversos tipos de lesiones, han sido útiles para retratar el abuso y a su vez calificar diversos tipos de delitos. Categorías como exhumaciones y desaparecidos se han combinado en "desenterrar a los desaparecidos" (Rosenblatt 2015) como si la práctica de la desaparición [forzada] (considerando que nadie desaparece) se equiparara con el entierro clandestino. El denominador común de esta lógica siempre ha sido la existencia de cuerpos, y los cuerpos como medios de prueba y por extensión que ayudan a demostrar una verdad fáctica.

Bajo esa lógica, el paradigma forense configuró nuestra perspectiva sobre cómo dar respuestas a las familias; hasta ahora, las respuestas se basaban en la búsqueda y el hallazgo de los cuerpos, la construcción de la verdad se basaba en la materialidad de los hallazgos y, por extensión, las actividades en torno a la búsqueda de la verdad también se derivaban de ese concepto. La exhumación se convirtió en algo primordial mientras que la búsqueda era de facto una actividad concebida para permitir la exhumación de los cuerpos.

La gestión de los muertos forma parte de cualquier necro burocracia de ámbito (aunque no sólo) doméstico con múltiples ventajas entre las que podemos enumerar "[v]alor para la salud pública, incluida la educación médica: proporciona una causa exacta de la muerte, apoyando así las estadísticas de mortalidad precisas y las buenas políticas de

salud del gobierno, investiga la muerte de individuos vulnerables (por ejemplo, en prisiones y hospitales) y contribuye a la confianza pública en esas instituciones, actúa como un sistema de alerta temprana en cuestiones de salud y seguridad pública y contribuye a la prevención de enfermedades y lesiones, proporciona tejidos para trasplantes de acuerdo con la ley y la ética aplicables, contribuye a la educación e investigación médica y paramédica" (Cordner 2020). Sin embargo, es obvio que los países deben estar preparados y dispuestos a atender no sólo a sus ciudadanos, sino también a quienes no residen en su territorio, en casos de mortalidad derivada de la violencia, catástrofes u otras circunstancias, para asistir a la ley, así como para impulsar políticas públicas (véase también Cordner 2019).

3. EL DERECHO A SABER DECONSTRUIDO.

El derecho de las familias a saber proviene de uno de los Protocolos Adicionales I y II a los Convenios de Ginebra (CICR), posteriormente incluido en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas (2006; en vigor desde 2010) y aplicado en la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (CIDH 2014).

"Las familias tienen derecho a conocer la suerte de sus familiares... Todas las partes en conflicto deben adoptar todas las medidas posibles para averiguar la suerte de las personas dadas por desaparecidas a consecuencia de un conflicto armado" (Los desaparecidos, CICR 2003).

Por lo tanto, el derecho a saber se compone de dos partes, la suerte y el paradero. Cuando se combinan tienen el objetivo de aclarar o "deshacer" la "desaparición" o el estado ambiguo en que se encuentra la familia en relación con el desaparecido. La combinación de los datos referentes a la suerte y el paradero de las personas desaparecidas es indispensable para dar respuestas a las familias y hacer valer su derecho a saber. La suerte es una categoría binaria (vivo o muerto) y para demostrarla se requiere a la persona o su cadáver. La muerte es un estado tangible y requiere una documentación específica para probarse. Producir dicha documentación es responsabilidad de los Estados (en los cuales se encuentran los restos mortales) a través de su sistema medicolegal, de ahí la necesidad de reforzar tales sistemas, dignificar a los muertos a través de prácticas sistemáticas que impidan su destrucción y permitir a las familias conocer la suerte de sus seres queridos.

⁸ <https://www.visage-h2020.eu/>

La división entre suerte y paradero es más operativa que teórica. La suerte no puede separarse del paradero, ya que este último define las circunstancias en las que se materializa la primera. El paradero puede definirse como la información relativa a la trayectoria y la ubicación de la persona desaparecida (viva o muerta). Dicha información es de carácter investigativo y, siempre que trascienda las fronteras nacionales (p.e. la migración), puede ser difícil de aprehender y organizar. Sin embargo, la información sobre el paradero también puede aclarar la suerte de una persona desaparecida, por ejemplo, cuando la información circunstancial ayuda a determinar el hecho de que una persona buscada está muerta.

Por último, el derecho a saber no debe considerarse exclusivamente restringido a las personas desaparecidas; *in latu sensu*, cualquier persona (independientemente del contexto) tiene derecho a conocer la suerte de un ser querido, su paradero o ambos.

4. LA SUERTE Y LO FORENSE.

Los servicios medicolegales, entre otras cosas, establecen la suerte y, siempre que sea posible, restablecen la identidad de las personas en contextos de mortalidad doméstica, basándose en la combinación del paradero y los hallazgos específicos a través de procesos técnico-científicos. Un ejemplo de ello es la combinación de la investigación contextual y testimonial llevada a cabo por la policía y los hallazgos de un examen post mortem. Este proceso se produce bajo la prerrogativa de una autoridad judicial, ya que la alteración de la suerte, por ejemplo de vivo a muerto, podría estar causada por una transgresión de la ley (p.e. un homicidio). Por otro lado, si el cambio de suerte se produjo por causas naturales, la autoridad judicial será quien, una vez más, delegue tal función a la entidad autorizada para realizar tal determinación. La medicina legal existe por y para la ley, independientemente de que el resultado sea un proceso penal o no.

La mortalidad de extranjeros, que no viven en el territorio de un país, es excepcional y puede ser causada por accidentes, catástrofes, terrorismo u otros acontecimientos. En la actualidad existen diferentes mecanismos para tratar esta mortalidad específica, siendo probablemente el más conocido el DVI-INTERPOL⁹. Este sistema es la extensión de las obligaciones de un Estado para determinar que sus ciudadanos murieron en un incidente específico fuera de su territorio, y opera en escenarios en los cuáles las

capacidades locales donde ocurrió el incidente no pueden responder a las dimensiones de este.

Sin embargo, la obligación de identificar es relativa y puede convertirse en una cuestión de decisión individual, moral, económica o política. Por ejemplo, los esfuerzos por identificar a las víctimas del terremoto y el tsunami del océano Índico de 2004 procedieron de países que dedicaron enormes recursos a buscar a sus ciudadanos (Australia, Tailandia, etc.; Tsokos et al. 2005), poco se hizo para recuperar siquiera a los indonesios que constituían el grueso de las víctimas (unos 163.650 frente a los 5.000 turistas extranjeros). Esas personas se consideran desaparecidas por derecho propio. Por lo tanto, es importante separar los medios técnicos de la voluntad política, que a su vez pueden basarse en elementos diferentes pero con resultados similares.

5. LOS ESTADOS Y LOS MUERTOS.

Aunque ninguna constitución nacional consigne disposiciones para hacer frente a la destrucción deliberada o sistemática de su propio pueblo, cuando esta se produce, el aparato burocrático del Estado (incluido el sistema que gestiona los muertos) puede también desempeñar un papel importante en ocultar las pruebas. Ejemplos abundantes en dictadura y democracia dan cuenta de esta tendencia¹⁰. Sin embargo hay ejemplos más sutiles pero asimismo importantes. Según Hattori (2020), "En Brasil y más específicamente en el Estado de Sao Paulo, la policía dispara a 17 personas todos los días, el 75% de los cuales son negros, el 99% son hombres y el 78% adultos jóvenes. Los cuerpos de estas personas acaban en un sistema medicolegal que los gestiona mal, lo que suele llevar a la pérdida de identidad (no son identificados) y a ser enterrados en una tumba sin nombre". En Brasil el servicio medicolegal está adscrito a la policía (*Segretaria de Seguranca Publica*), la misma policía con el historial de asesinatos descrito antes. Por lo tanto, la pregunta debería ser si la mejora de las acciones del sistema medicolegal cambiaría a su vez el círculo vicioso de asesinatos por parte del Estado. La respuesta es claramente no. De hecho, las acciones del Estado de las que forma parte el servicio medicolegal conducen al mismo objetivo, creando una narrativa en la que los jóvenes negros son responsables del crimen y como tales deben ser asesinados, y sus familias ni siquiera merecen recibir los cuerpos para un entierro digno, a falta de perseguir la justicia" (Hattori 2020). Por lo tanto, la gestión eficiente de los cadáveres es preventiva, asumiendo que existe interés mayor (léase interés político) en proteger e identificar a los muertos.

9 <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Forensics/Disaster-Victim-Identification-DVI>

10 Ver por ejemplo Nunca Más o Informe Sabato (1984) en: <http://www.derechoshumanos.net/lesahumanidad/informes/argentina/informe-de-la-CONADEP-Nunca-mas-Indice.htm>

6. PERO, ¿CUALES MUERTOS?

Un estudio reciente sobre el número de migrantes fallecidos recuperados en las costas de España, Italia y Grecia durante el periodo 2014-2019 (Baraybar et.al. 2022) , muestra resultados francamente desoladores. Si bien durante ese periodo se reportaron alrededor de 20,000 migrantes desaparecidos/muertos en su ruta hacia Europa (a través del Mediterráneo y Atlántico¹¹) solo el 13% de ese monto se tradujo en cuerpos recuperados en los tres países. Cabe decir que un tercio de ese monto se refiere a los cuerpos recuperados en un solo naufragio (18 de abril del 2015) por parte del gobierno italiano¹². Cabe recalcar que el estimado de personas desaparecidas o muertas en ruta hacia Europa es solo un estimado, durante el mismo periodo otra fuente (Associated Press) refiere un incremento del 25% (Hinnant and Janssen 2018) en cuyo caso el porcentaje presentado descendería dramáticamente.

En España fueron recuperados y registrados 237 cuerpos de migrantes recuperados entre el 2014 y 2019, 49.8% de los cuales fueron identificados; cabe preguntarse cuál es la estrategia para identificar el porcentaje restante, mediante qué mecanismos y cuál es la estrategia para ofrecer una respuesta a las familias cuando no haya cuerpo.

Esta situación ilustra que, para determinar la mortalidad real de los migrantes en la ruta Mediterránea o Atlántica, también necesitaríamos saber, como mínimo, cuántos cuerpos fueron varados en las costas africanas para estimar (basándonos en otras fuentes), cuántas personas partieron y cuántas llegaron. Esto, a su vez, nos permitiría establecer estimaciones razonables de cuántas personas no serán recuperadas porque sus restos se encuentran en el fondo del mar. Frente a la ausencia de cuerpos, ¿cuál debería ser nuestra respuesta para prevenir y resolver los casos de migrantes “desaparecidos”? Como hemos visto, los mecanismos y las herramientas actuales no están diseñadas para generar los resultados esperados, y además, cualquier enfoque forense tal y como se ha concebido hasta la fecha, tampoco es capaz de hacerlo.

A diferencia de Italia y Grecia, España cuenta con servicios medicolegales unificados, estructurados y regulados, dependientes del Ministerio de Justicia (Castilla-León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Murcia, Baleares y en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla) o de las Consejerías de Justicia Autonómicas (en los 12 casos restantes).

El Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses cuenta con tres departamentos regionales y es responsable del procesamiento y archivamiento de perfiles genéticos en

la base de datos nacional del Sistema Combinado de Índices de ADN (CODIS), creada en 2007 por el Ministerio del Interior. La base de datos incluye una sección para personas desaparecidas y cuerpos no identificados (Sistema Informático de Datos de Personas Desaparecidas y Restos Humanos sin Identificar PDyRH) gestionado por el Centro Nacional de Desaparecidos del Ministerio del Interior. Como la mayoría de los Estados de la UE, España ratificó el Convenio de Prüm, que permite el intercambio de datos genéticos (y de otro tipo) entre los Estados de la UE con fines de investigación penal, especialmente en relación con los delitos transfronterizos y el terrorismo. Lamentablemente y a diferencia de los casos de criminalidad común u organizada, los migrantes muertos en las fronteras de Europa suelen tener a sus familiares directos en sus países de origen. Son esas mismas muestras las que podrían ser comparadas con los perfiles existentes en la base nacional. Por lo tanto, si bien el ADN puede ser extraído de los cuerpos y archivado en la base de datos, no existe mecanismo que permita su comparación contra muestras de familiares de referencia. Más bien y en casos puntuales, un juez puede solicitar a través de la cooperación judicial la toma de muestras de referencia si es que la familia ha sido identificada. Sin embargo, la limitación de este enfoque, utilizado rutinariamente en investigaciones criminales, es si la familia en cuestión se encuentra también en situación irregular en un tercer país y/o si la familia no está interesada en enviar muestras a través de sus autoridades (ver Baraybar et.al. 2022).

La separación de las muestras y los “metadatos” asociados a los cuerpos (el donde, cuando, con quien, cuantos, etc.) que permanece en la carpeta del sumario limitan las posibilidades de generar pistas que permitan por ejemplo, ubicar a la familia de un cuerpo hasta el momento no identificado.

7. LA BÚSQUEDA.

Un concepto fundamental al intentar esclarecer el paradero y, eventualmente, la suerte de las personas desaparecidas (y por lo tanto el Derecho a saber de la familia) consiste en reconstruir, en retrospectiva, su trayectoria para determinar con cierto grado de certeza, su paradero. Sin embargo, es importante entender que a los individuos desaparecidos se les asocia un conjunto finito de variables en cada contexto; de ahí que la categoría “desaparecido” sea un término global, independientemente del tipo de desaparición, e incluya tanto a los vivos como a los muertos. Aunque estas variables pueden ser numerosas (por ejemplo, edad, género,

11 Este dato se trata de un estimado y ha sido tomado del portal de la Organización Internacional para la Migración (OIM)

12 <https://www.theguardian.com/world/2015/apr/20/italy-pm-matteo-renzi-migrant-shipwreck-crisis-srebrenica-massacre>

nacionalidad, etnia, ocupación, pertenencia a organizaciones políticas, opiniones políticas, etc.), especialmente cuando se considera la gama y la diversidad de contextos y situaciones aplicables en los que las personas desaparecen (por ejemplo, conflicto, migración, desastre), finalmente constituyen un número finito. Sin embargo, algunas de estas variables serán más relevantes que otras a la hora de arrojar luz sobre determinados tipos de desaparición (por ejemplo, en la desaparición forzada la afiliación política, la edad y el género pueden ser más importantes que en un caso de migración); especialmente en combinación con otros factores, como el entorno geográfico y otros que pueden vincular e imprimir características específicas al suceso o sucesos. La interrelación de algunas de las variables y factores mencionados da lugar a tipos específicos de desaparición: desde las desapariciones forzadas (en conflictos armados internacionales o nacionales) hasta el desplazamiento por desastres naturales, o la migración. Por tanto, es necesario reconocer todas las variables y sus interrelaciones que hacen posible la "desaparición" en determinados contextos.

Mejorar la búsqueda de los desaparecidos significa elaborar listas exhaustivas que no giren únicamente en torno a los nombres de las personas desaparecidas, sino que incluyan también, de manera sistemática, otras variables relevantes como la edad, el sexo, la dirección, el lugar y la fecha en que la persona fue vista por última vez, la fecha y el lugar de la última comunicación, entre otras, y las relaciones entre los individuos que se buscan. Esta lógica no es nueva en el esclarecimiento de casos en catástrofes (Caridi et.al. 2020), en las que la priorización de la probabilidad de identificación de determinadas víctimas (basada en atributos específicos como rasgos identificativos, documentos de identidad y otros) puede ayudar a orientar la búsqueda de otras víctimas (Baraybar et.al. 2021).

Si bien la suerte puede existir sin paradero, lo contrario no es posible. El medio a través del cual se habilita el Derecho a Saber es la búsqueda, es decir, la combinación de procesos conducentes a determinar el paradero que conducen a un destino específico.

Lamentablemente, los medios por los que las personas desaparecen son mucho más complejos que lo que Henry Dunant, fundador de la Cruz Roja, presencié en la batalla de Solferino:

"[Un] joven cabo llamado Claudius Mazuet, de unos veinte años, de rasgos suaves y expresivos, tenía una bala en el costado izquierdo. No había esperanza para él, y era plenamente consciente de ello. Cuando le ayudé a beber, me dio las gracias y añadió con lágrimas en los ojos: "¡Oh, señor, si pudiera escribir a mi padre para consolar a mi madre!

Anoté la dirección de sus padres, y un momento después había dejado de vivir". (Dunant 1959:66)

Dunant añade en una nota a pie de página: "Los padres vivían en el número 3 de la rue d'Alger, en Lyon, y este joven que se había alistado como voluntario en el ejército era su único hijo. Las únicas noticias que recibieron de él fueron las que yo les di. Como muchos otros, su nombre apareció entre los "desaparecidos".

Si el objetivo es prevenir y resolver los casos de desaparición debemos ajustar la práctica en consecuencia. Bajo esa lógica, la búsqueda debe ser la actividad inicial emprendida para implementar el derecho a saber (como se deconstruyó antes) independientemente a si la persona esté viva o muerta. Sin embargo, si la persona está muerta y no hay ningún cadáver disponible, la obligación de dar una respuesta permanece

En este contexto, la gestión de los muertos es un conjunto de procedimientos técnico-científicos que actúan como facilitadores (siempre que los muertos existan) para restablecer las identidades y, por extensión, abordar el componente de localización del derecho a saber. Esto significa también que los cadáveres o su ausencia no deben ser considerados como un impedimento, ni la falta de obligación de dar respuestas.

8. MIGRANTES DESAPARECIDOS.

¿Quién debe buscar a los migrantes desaparecidos? ¿Quién debe responder a sus familias? ¿Qué medidas deben tomarse cuando ni siquiera hay cuerpos que prueben su suerte? Ninguna de estas preguntas tiene una respuesta sencilla. Como se ha explicado, independientemente de su nivel de desarrollo, los Estados están orientados a responder a la mortalidad que se produce en su territorio y la de los nacionales de otras latitudes se trata a través de mecanismos específicos (p.e. DVI y con voluntad política). La migración, sin embargo, queda fuera de estas categorías por varias razones. En primer lugar, huir de un país o simplemente buscar un futuro mejor en otro lugar, es una declaración política que ante los ojos de las autoridades de los países de llegada, transforma al migrante en un delincuente. Siguiendo esta lógica, el interés, o la falta de él, de esos países (a los que los migrantes se dirigen o atraviesan) es luchar contra la actividad y no invertir recursos en determinar quiénes son esas personas.

En segundo lugar, los cadáveres como tales pueden no existir, ya que sólo una parte es arrastrada a las costas de Europa o África, cuando lo más probable es que la mayoría

esté al fondo del mar.

En tercer lugar, aunque existiera la voluntad política de determinar la identidad de los pocos cadáveres recuperados en Europa o en las costas africanas, los propios cadáveres no proporcionarían mucha información sobre quiénes son; asimismo, los actuales mecanismos de cooperación dependerían de los organismos encargados de la aplicación de la ley para recabar información sobre los familiares supervivientes siempre a través de la óptica de una actividad ilegal cometida.

En cuarto lugar, habría que reflexionar cual es la situación en los países de los cuales parten los migrantes. Esto significa que las autoridades del país de origen tendrían que recibir la denuncia de una persona desaparecida y esto, a su vez, implicaría que las familias ven a las autoridades locales como el organismo ante el cual denunciar la desaparición de una persona. Sin embargo, es bien sabido que la migración, por ejemplo, puede ser considerada como una actividad delictiva en un país determinado y/o las personas pueden huir de ese país debido a políticas específicas aplicadas por sus autoridades.

9. CAMBIAR EL ENFOQUE HACIA LOS INMIGRANTES DESAPARECIDOS.

Como hemos visto, el término desaparecido es un eufemismo teniendo en cuenta que nadie se desvanece en el aire; por ello, es comprensible que para algunos el término deba anclarse en definiciones específicas que guíen la acción. Por ejemplo, desde un punto de vista forense, ¿por qué no centrar las actividades en el muerto como elemento tangible, en lugar de en el desaparecido, un concepto más bien abstracto? Bajo esa lógica, asumimos que los desaparecidos están muertos y que los muertos pueden ser recuperados para restaurar las identidades proporcionando respuestas para los vivos. Por otro lado, desde la perspectiva de ciertas organizaciones internacionales, se consideraría necesario centrar las actividades en las familias supervivientes, atendiendo sus necesidades a la espera de respuestas y, paralelamente, recogiendo informaciones y haciendo averiguaciones sobre su posible paradero. Asimismo, habrá quienes consideren que la acción más importante sea denunciar a las autoridades por la presunta muerte de quienes tratan de llegar a Europa por sus propios medios. Si bien cada enfoque es atendible y necesario, no implica que en aislamiento, pueda dar ningún resultado concreto.

Si se aplica cualquiera de estos enfoques a la resolución de casos de migrantes desaparecidos, obtendremos (como

hasta la fecha) escasos resultados. Hemos visto que no todos los migrantes dados por desaparecidos o buscados están muertos, y si están muertos, los cuerpos pueden no ser recuperables (efectivamente existen pero no pueden ser recuperados). Siguiendo el mismo argumento, no todos los migrantes que se buscan están vivos y, no todos quieren ser necesariamente encontrados. Por otra parte, si bien es importante centrarse en las necesidades de las familias supervivientes, esta acción debe ir acompañada de una búsqueda eficaz, que proporcione respuestas autorizadas, si no sobre la suerte, sobre el paradero y una inferencia sólida sobre la suerte.

10. ACCIONES PROPUESTAS PARA ABORDAR LOS CASOS DE MIGRANTES DESAPARECIDOS EN EL MEDITERRÁNEO Y EL ATLÁNTICO.

Para simplificar, dividiremos los casos en dos grupos: retrospectivos y prospectivos.

10.1. Casos retrospectivos.

Toda búsqueda retrospectiva se refiere a un conjunto de casos que datan de meses o años y que hasta el momento no tienen respuesta. Muchos de tales casos combinan naufragios en los que algunas personas sobrevivieron, otras murieron, otras recuperadas y otras no, así como al hallazgo de restos humanos arrastrados por el mar sin ninguna asociación específica a un evento. Adicionalmente se encuentran los casos de “no llegadas” donde se registra que una embarcación zarpó pero no llegó a su destino. Aunque todos los restos humanos recuperados fueron objeto de un examen medicolegal (de distinto nivel de magnitud dependiendo del país, ver Baraybar et.al.. 2022) y de su posterior enterramiento, la información obtenida de estos procedimientos no permite por sí sola su identificación. Por el contrario, situar esos restos humanos en el entorno en el que hallaron la muerte, podría ayudar a obtener pistas sobre su paradero y el de sus familias contribuyendo a su identificación.

Como ya hemos mencionado, el número de cuerpos de migrantes fallecidos en Europa sólo representa el 13% del total de migrantes desaparecidos/muertos durante el mismo periodo y en las mismas rutas. Al no haber cadáveres, ¿se acaba nuestra implicación? Si en un evento hubo 30 personas de las que sobrevivieron 10, se recuperaron 10 cuerpos y otros 10 no se encontraron nunca, ¿cuáles deberían ser las acciones por tomar? ¿Son las autoridades responsables de buscar restos humanos bajo el agua e

intentar identificarlos? ¿Tienen las autoridades una idea de quiénes eran las personas que murieron/desaparecieron en el naufragio? La respuesta a todas las preguntas es negativa. Sin embargo existe gran cantidad de "datos", información de calidad y cantidad diversa y variada que contribuye a llenar vacíos referentes al lugar de salida, el número de pasajeros en una embarcación, sus nacionalidades, las coordenadas donde fueron rescatadas, el número de personas que no sobrevivieron, el tiempo de navegación desde la salida, entre otras). Tal información se encuentra dispersa entre diversos actores no gubernamentales en un amplio abanico que va desde la defensa y promoción de los Derechos Humanos, la denuncia a las políticas que los afectan y al rescate humanitario en el mar (podemos mencionar de manera no exhaustiva a Alarm Phone, Caminando Fronteras, MSF, SOS Mediterráneo, Sea Watch, Open Arms). Desgraciadamente el segmento de información que cada uno posee no es suficiente, en sí mismo para lograr resolver casos y por resolver me refiero, sea a lograr la identificación de personas halladas muertas en un país de llegada facilitando los datos personales necesarios (p.e. muestras biológicas de referencia de los familiares) o, proveer a las familias una respuesta basada en el examen de los hechos que permita inferir más allá de duda razonable la suerte de su familiar (desarrollare brevemente este aspecto más adelante). Otra información se encuentra en manos de activistas locales, familias, amigos y otras personas con acceso a parte de lo anterior¹³.

En principio, una fuente de datos agregados permitiría situar cada evento en el contexto adecuado. Así, un incidente puede implicar a supervivientes cuyos testimonios pueden señalar la nacionalidad de los muertos, los testimonios pueden señalar los nombres y lugares de origen de los muertos, los atributos personales de los restos, los artefactos personales y de otro tipo pueden señalar una zona geográfica, etc. Esta información podría combinarse con otros datos recuperados en los países de origen por otros actores (p.e. el CICR a través de sus solicitudes de búsqueda) para estrechar el círculo que pueda conducir a una identificación.

10.2. Casos prospectivos.

El uso del término es por la falta de un nombre más adecuado. En esta categoría se agrupan los naufragios que se producen actualmente y que, por falta de intervención, pasan a formar parte de la casuística retrospectiva. Lo que se

propone es intervenir lo antes posible después de que se produzca un naufragio, para reunir datos suficientes que ayuden a las autoridades a identificar a los muertos, determinar los desaparecidos sin cadáver y determinar las medidas que deben tomarse con respecto a las familias supervivientes. Los enfoques para tratar esta casuística serían, entre otros, recopilar y alimentar una base de datos de sucesos (naufragios) por ruta, incluyendo la información proporcionada por quienes posean datos sobre quiénes embarcaron, compararla con quiénes llegaron, entrevistar a los supervivientes y, finalmente, determinar si otras organizaciones (p.e. el Movimiento de la Cruz y Medialuna Roja) recuperan solicitudes de búsqueda de algunas de esas personas¹⁴.

Esto último puede ayudarnos de dos maneras: por un lado, a orientar nuestra búsqueda de los familiares de los desaparecidos; y por otro, a reconstruir el suceso desde una perspectiva social para dar cuenta de todas las personas que formaron parte de un suceso, aunque no podamos identificarlas individualmente debido a la falta de cuerpos y/o a las solicitudes de localización de las familias.

11. USUARIOS, PROPIETARIOS E INTERMEDIARIOS.

Si fuésemos capaces de agregar los datos hoy dispersos y en diversas manos podríamos incrementar la capacidad de resolución de casos, tanto en el ámbito forense (apoyando a las autoridades nacionales responsables de la identificación), así como generando respuestas que aunque parciales, resuman y condensen nuestro conocimiento y puedan proveer algún tipo de cierre a las familias. Para ello deberíamos poder trabajar en red y de manera articulada, esto es, múltiples usuarios agregando datos en un mismo sitio. Múltiples propietarios de información compartiendo una parte de ella para contribuir a la resolución de casos. Claramente se pueden formular preguntas válidas como ¿quién controlaría la información? ¿Como se articula esto con la protección de datos? ¿Como salvaguardar datos de terceros frente a quienes quieran usarlos para otros fines? Todas las preguntas son atendibles y pertinentes, aunque antes de ello sería asimismo importante determinar quién posee que, en que formato y si es que existe una herramienta y metodologías capaces de articular información tan disímil. La respuesta a ambas preguntas es positiva, desde la oficina del CICR en París y junto con la Universidad de Buenos Aires y el Instituto Nacional de Ciencias Aplicadas (INSA)¹⁵ se han

13 En la actualidad, el único conjunto de datos actualizados sobre los naufragios en el Mediterráneo es el recopilado por United against racism (<https://unitedagainstrefugeedeaths.eu/about-the-campaign/about-the-united-list-of-deaths/>). Aunque el conjunto de datos se elabora a partir de fuentes abiertas y es propenso a incoherencias y otros errores de contabilidad, constituye la única fuente en la que todos los datos se recopilan en el mismo lugar.

14 Un proyecto piloto es llevado a cabo por la Cruz Roja Española con el apoyo del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en la ruta Canaria.

15 <https://fondation.groupe-insa.fr/en/decouvrir-la-fondation-insa/activites-icrc-insa-alliance>

desarrollado herramientas, desde lo manual hasta lo parcialmente automatizado que permitan abordar problemas complejos como estos (ver también Baraybar et. al. 2021).

El segundo escollo, una vez vencido el primero (aunque ello no implique un orden de prioridades) es la necesidad de incidir en modificar los procesos que rigen la identificación de cuerpos de migrantes. En España, como en Grecia, la única manera en que un familiar que sospecha que el cuerpo de su ser querido fue recuperado en uno de esos países tiene para entregar una muestra biológica de referencia es a través de cooperación judicial (Interpol) si es que se encuentra en su país de origen o en otro país con estatus regular o apersonándose directamente al país de llegada. Si bien esto funciona en un puñado de casos, es más la excepción que la norma y las limitaciones de este enfoque han sido discutidas un poco más arriba.

Teniendo en cuenta el papel de los gobiernos a la hora de abordar la migración a Europa (o para el caso a los Estados Unidos de América) y los riesgos que corren las familias supervivientes si se utilizan sus datos personales, en nombre de la seguridad nacional u otro fin superior, es importante entender que la intermediación entre las familias en los países de origen y los Estados en los países de llegada (donde en muchos casos se encuentran los cuerpos) debería ser facilitado por un actor neutral, independiente e imparcial, que permita que estas no sean instrumentalizadas o limitadas en ejercer su derecho a saber (determinar la suerte y paradero de su ser querido) por mecanismos legales basados en la interdicción.

Tal enfoque permitiría a las autoridades nacionales recibir perfiles de ADN de referencia con el debido consentimiento de la familia y las autoridades del país donde se encuentra, manteniendo la cadena de custodia de las muestras y que estas sean perfiladas por un laboratorio con las certificaciones que exige ENFSI (European Network of Forensic Institutes)¹⁶. En la medida en que esto no ocurra, las bases de datos genéticas seguirán esperando los perfiles de referencia para comparación.

Por otro lado, la ausencia de restos humanos pero la existencia de suficientes pistas sobre el paradero de esas personas permitiría la formulación de respuestas fundamentadas sobre el paradero que sella la suerte, para que las familias hagan valer su derecho a saber. Esta situación no exime sin embargo, a los países de nacionalidad de los desaparecidos o fallecidos de la responsabilidad que tienen en "oficializar" las llamadas "respuestas parciales" que las familias puedan recibir, transformándolas en documentos oficiales como por ejemplo un certificado de

ausencia por desaparición (ver CICR 2009).

12. CONCLUSIÓN.

La búsqueda es un proceso forense que permita hacer valer el derecho a saber, que debe guiar nuestra actuación ante las personas desaparecidas, sin condicionar nuestra intervención a que las personas estén vivas o muertas. El derecho a saber en un sentido más amplio es aplicable a cualquier persona que ignore la suerte, el paradero o ambos de un ser querido.

Si bien el término desaparecido es una abstracción (nadie desaparece) no es necesario suponer que los desaparecidos están muertos para transformarlos en una categoría tangible; del mismo modo, no es necesario suponer que los desaparecidos están vivos cuando los medios utilizados para buscarlos han proporcionado hasta ahora escasos resultados que aumentan la sospecha de que están muertos. Si el objetivo es resolver los casos de migrantes desaparecidos no podemos reducirlo a un problema forense en el cual los cuerpos ocupan el centro, ya que como se ha explicado antes, no existe uno por cada desaparecido. Bajo esa lógica, necesitamos conceptualizar más allá de la materialidad del cuerpo para "resolver" casos que en este contexto pueden equivaler simplemente a formular una respuesta. La búsqueda es la actividad que permite hacer cumplir el derecho a saber. Sin embargo, si la persona está muerta y no se dispone de un cuerpo, la obligación de proporcionar respuestas (fundamentadas) sobre el paradero con una inferencia sólida sobre el destino, sigue siendo de suma importancia.

Por último, dado que la migración es un fenómeno diacrónico, dinámico y transnacional con diversas variables aleatorias que a su vez generan múltiples escenarios inesperados, la hipótesis de identificar individualmente a todos los migrantes es improbable. En cambio, determinar el paradero (y el destino probable) de muchos puede ser un objetivo más alcanzable.

13. AGRADECIMIENTOS.

Una versión más temprana de este documento se vio enriquecida con los comentarios de varios colegas a los que estoy muy agradecido. Los comentarios fueron incorporados en la medida de lo posible preservando la posición que expresa este documento.

¹⁶ Esta situación se ha dado en Italia en el contexto específico del llamado proyecto piloto Catania (CPP) en base a un acuerdo firmado por la Cruz Roja Italiana (CRI), el Comisario Extraordinario para las personas desaparecidas (CSPS) y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

13. CONFLICTO DE INTERESES.

El autor declara que no existe conflicto de intereses.

14. BIBLIOGRAFIA.

1. ANSTETT E (2020). Pourquoi exhumer ? L'anthropologie du funéraire face au forensic turn. En:[IM]materialites de la mort (2020). Edited by Valerie Robin-Azevedo Collection « les essentiels d' Hermes » CNRS, Paris (pp.205-2016).
2. BARAYBAR JP ; BAUZÁ FERRÉ E ; BENEDIX D ; CHRYSOSTOMOU P ; CORDNER S ; COUVARIS C ; FURRI F ; LANZARONE A ; LATSOU DI E ; LOZANO BRIGHT C ; MIRTO G ; PENADOS L ; PEREZ M ; PRIETO CARRERO JL, STRACHINI N ; ULUSOY O ; ZORMPA E (2022). Counting the dead: How registered deaths of migrants in the Southern European sea border provide only a glimpse of the issue. International Committee of the Red Cross-Paris Delegation. Disponible en: <https://missingpersons.icrc.org/library/counting-dead-how-registered-deaths-migrants-southern-european-sea-border-provide-only>
3. BARAYBAR JP, CARIDI I, STOCKWELL J (2020). A forensic perspective on the new disappeared: Migration revisited. En : Forensic Science and Humanitarian Action: Interacting with the Dead and the Living, editado por Roberto C. Parra, Sara C. Zapico, Douglas H. Ubelaker. Capítulo 7, John Wiley and Sons.
4. BUTLER J (2009). Frames of war: when is life grievable? Verso, London.
5. CARIDI I; ALVAREZ E, SOMIGLIANA C; SALADO PUERTO, M. (2020). Using already-solved cases of a mass disaster event for prioritizing the search among remaining victims: a Bayesian approach. Scientific Reports (Nature Publisher Group); London Tomo10,N.°1. Disponible en: <https://search.proquest.com/openview/7af8a383ff05796b91cd886456b68b4e/1?pq-origsite=gscholar&cbl=2041939>
6. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2014). Derecho a la Verdad en las Américas. ISBN 978-0-8270-6315-0 Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Derecho-Verdad-es.pdf>
7. Comité Internacional de la Cruz Roja (2009). Las personas desaparecidas: guía para los parlamentarios. Disponible en: https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/icrc_003_1117.pdf
8. CORDNER S AND MCKELVIE H (2002). Developing standards in international forensic work to identify missing persons. International Review of the Red Cross. Vol. 84 No 848 (pp.867-884)
9. CORDNER S, TIDBALL-BINZ M (2017). Humanitarian forensic action - Its origins and future. Forensic Sci Int. 2017:65-71
10. DE GENOVA N (2022). Viral Borders: Migration, Deceleration, and the Re-Bordering of Mobility during the COVID-19 Pandemic, *Communication, Culture and Critique*, Volume 15, Issue 2, June 2022, Pages 139-156.
11. DUNANT H. (1959). A memory of Solferino. International Committee of the Red Cross, Geneva.
12. FRELICK F, KYSEL IM, PODKU J (2016). The Impact of Externalization of Migration Controls on the Rights of Asylum Seekers and Other Migrants. *Journal of Migration and Human Security* Volume 4 Number 4 (2016):190-220.
13. GIUFFRÉ M, DENARO C, RAACH F (2022). On 'Safety' and EU Externalization of Borders:
14. Questioning the Role of Tunisia as a "Safe Country of Origin" and a "Safe Third Country". *European Journal of Migration and Law* 24 (2022) 570-599.
15. HATTORI ML (2020). Micro-technologies of disappearance by State bureaucracy: an archaeological perspective about necropolitics in dictatorship and democracy in Brazil. Lecture at Bureaucracies after death: the aftermath of forced disappearance in dictatorship and democracy, Salvador Allende Memorial Lecture at the Center for Latin American Studies, University of Cambridge, February 14th.
16. HINNANT L Y JANSSEN B. 2018. 56,800 migrant dead and missing: "They are human beings". En: <https://apnews.com/article/immigration-north-america-ap-top-news-south-africa-international-news-e509e15f8b074b1d984f97502eab6a25>
17. Informe "NUNCA MÁS". Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP)(1984). Chapter 3 Inhumación irregular de cadáveres por la Morgue Judicial de la Capital Federal - Legajo N° 7188. Available at: <http://www.desaparecidos.org/arg/conadep/nuncamas/396b.html>.
18. International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia (2001). PROSECUTOR v. RADISLAV KRSTIC IT-98-33-T. Judgement. En: <https://www.icty.org/x/cases/krstic/tjug/en/krs-tj010802e.pdf>
19. KANTA KUMARI R; DE SHERBININ, A; JONES, B; BERGMANN, J; CLEMENT, V; OBER, K; SCHEWE, J; ADAMO, S; MCCUSKER, B; HEUSER, S; MIDGLEY, A. (2018). Groundswell: Preparing for Internal Climate Migration. World Bank, Washington, DC. Disponible en: <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/29461>
20. LAST, T. K. (Creator) (2015). Deaths at the Borders Database. Human Costs of Border Control project, Vrije Universiteit Amsterdam. Available at: <https://research.vu.nl/en/datasets/deaths-at-the-borders-database>
21. MOON C (2014). Human rights, human remains: forensic humanitarianism and the human rights of the dead. *International; Social Science journal*. Volume 65, Issue 215-216 Special Issue:

- Understanding modern humanitarianism. March–June 2014
22. MOON C (2018). Politics, deathworks and the rights of the dead. *Humanity journal*. En: <http://humanityjournal.org/blog/claire-moon/>
 23. OMIZZOLO M, SODANO P (2018). The European meta-borders: the outsourcing and militarization of European borders and the violation of the human rights of Sub-Saharan refugees. *Revista Interdisciplinar da Mobilidade Humana (REHMU) Dossiê: "Migrações na África: sujeitos, impactos e desafios"* 26 (54) Sep-Dec 2018
 24. ROSENBLATT, A (2015). *Digging for the Disappeared: Forensic Science after Atrocity* Stanford University Press
 25. ROSENBLATT A (2019). The Danger of a single story about forensic humanitarianism. *J Forensic Leg Med*:75-77
 26. STEINHILPER E, GRUIJTERS R (2018). A Contested Crisis: Policy Narratives and Empirical Evidence on Border Deaths in the Mediterranean. June 2018. *Sociology* 52(3):515-533
 27. STOVER E. SHIGEKANE R (2002). The missing in the aftermath of war: When do the needs of victims' families and international war crimes tribunals clash? *Revue Internationale de la Croix Rouge/International Review of the Red Cross*. December 2002 VOL.84 N°848.
 28. TSOKOS M, LESSIG R, GRUNDMANN C, BENTHAUS S, PESCHEL (2005). Experiences in Tsunami Victim Identification. *Int J Legal Med*.120(3):185-7